



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

ACTA DE LA SESION ORDINARIA No. 0004 CELEBRADA 6 DE FEBERO DE DOS MIL CATORCE

En la ciudad de Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, a los veinte días de febrero de dos mil catorce, previa convocatoria realizada por el señor Alcalde Tlgo. Augusto Espinoza, Alcalde del GAD Municipal, se reunieron en sesión ordinaria del Concejo los siguientes señores Concejales Manuel Arévalo, Teresa Morocho, Lic. Miguel Saltos Lic. Raquel Vega y Lic. Miguel Saltos. Actuando como Secretaria General (E) del GADMSFD la Lic. Mercedes Castillo.

Acto seguido el Tlgo. Augusto Espinoza, Alcalde del GAD, expresa compañeros Concejales y Concejal buenas tardes. Por lo tanto solicita que a través de secretaria se de lectura al contenido del orden del día.

1. Constatación del quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación de la Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo No. 0004 de febrero 6 de 2014
4. Conocer y resolver el Informe No. 97-PS-GADMSFD-2014 de febrero 4 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la Secretaria del Concejo
5. Conocer y resolver el Informe No. 089-PS-GADMSFD-2014, de febrero 4 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de propiedad del señor Solórzano Marcillo Amable Amado, a favor del señor Ortega Sánchez Víctor Hugo
6. Conocer y resolver el Informe No. 095-PS-GADMSFD-2014, de febrero 4 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de propiedad del señor Gualpa Caguana Miguel Ángel, a favor del señor Lanche Tobar Omar Rogelio
7. Conocer y resolver el Informe No. 120-PS-GADMSFD-2014, de febrero 17 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de propiedad del señor Chiluisa Arequipa Segundo Rafael y Chuquitarco Cando Ana Lucia, a favor de la señora Quintana Mendoza Alba Marina
8. Conocer y resolver el Informe No. 122-PS-GADMSFD-2014, de febrero 17 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de propiedad de la señora Muela Huasti Melida Beatriz, a favor del señor Carrasco Ramírez José Ramiro
9. Conocer y resolver el Informe No. 123-PS-GADMSFD-2014, de febrero 17 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de propiedad del señor Robles Armijos Miguel Ángel, a favor del señor Zambrano Bravo Guillermo Ramón



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

10. Conocer y resolver el Informe No. 121-PS-GADMSFD-2014, de febrero 17 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la faja de terreno, a favor del señor Jesús Evangelio Gómez Poveda
11. Clausura

Seguidamente el Tlgo. Augusto Espinoza, Alcalde del GAD, Alcaldesa del GAD Municipal, expresa a está a consideración, el orden del día para esta sesión compañeras y compañeros Concejales, por lo tanto el señor Concejal Manuel Arévalo moción que se apruebe el orden del día, moción que respaldo la Concejala Lic. Raquel Vega, el mismo que es aprobado por mayoría absoluta de los señores Concejales y Concejales, se continúa con el primer punto.

Punto Uno: Constatación del quórum.- El Tlgo. Augusto Espinoza, Alcalde, del GAD Municipal, dispone a Secretaría se proceda a constatar el quórum correspondiente. Concejales Manuel Arévalo, presente; Teresa Marcela Morocho, presente; Lic. Raquel Vega presente; Lic. Miguel Saltos, presente; Luego Secretaría General Encargada SIENTA RAZON que existe el quórum reglamentario para poder continuar con la sesión ordinaria de concejo.

Punto Dos.- Instalación de la sesión A cargo del Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal expresa al existir el quórum reglamentario compañeras y compañeros Concejales, con estas palabras dio por instalada la sesión siendo las 14h24.

Punto Tres.- Lectura y aprobación de la Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo No. 0004 de febrero 6 de 2014 Se procede con la lectura de la Acta de la Sesión Ordinaria No. 0004 realizada 6 de febrero de 2014, el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD, manifiesta está a consideración compañeras y compañeros Concejales el contenido de la acta de la sesión ordinaria 0004 realizada 6 de febrero de 2014 alguna observación, la misma que sin ser observada en ningún punto la Concejala Lic. Raquel Vega mocionó que se apruebe el contenido de la acta, moción que respaldo el Concejal Manuel Arévalo al no existir otra moción inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden: Concejales: Manuel Arévalo, por la moción; Teresa Morocho, por la moción; Raquel Vega, por la moción; Lic. Miguel Saltos por la moción. Por lo tanto por mayoría absoluta de los señores Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESUELVE: 1) Dar por conocido y aprobar en todas sus partes la Acta de la Sesión Ordinaria No. 0004 de febrero 6 de 2014.**

Punto Cuatro.- Conocer y resolver el Informe No. 97-PS-GADMSFD-2014 de febrero 4 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la Secretaria del Concejo El mismo que en su parte pertinente dice: Me refiero a su sumilla inserta en el oficio



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

No.- 0011-SGE-GADM-SFD-14- del 3 de febrero de 2014, suscrito por la Secretaria General (e), en el cual, solicita emitir informe, al respecto Procuraduría Síndica emite su opinión, en los siguientes términos:

1.- ANTECEDENTES.-

1.1.- Con oficio No.- 0011-SGE-GADM-SFD-14- del 3 de febrero de 2014, suscrito por la Lic. Mercedes Castillo, Secretaria General (e), señala: "... Que la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - **COOTAD**, en el Art. 24., menciona: Cámbiese el Art.357, por el siguiente texto: Art. 357.- **Secretaria o Secretario.-** Los órganos legislativos de los gobiernos municipales regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones designarán de fuera de su seno, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, a la secretaria o el secretario que será abogada o abogado de profesión y que es responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adoptan los órganos de legislación de cada nivel de gobierno; además deberá actuar como secretaria o secretario de la Comisión de Mesa... En consecuencia señor Alcalde manifiesto mi preocupación por cuanto de acuerdo a lo descrito en la definición legal citada, la secretaria o secretario debe tener título de abogada o abogado de profesión, no es así mi caso no poseo el título de abogada. Razón por la cual solicito a usted señor Alcalde se sirva analizar si es conveniente que se siga ejerciendo el encargo de las funciones de la Secretaría General que usted en su momento me confió...".

2.- BASE LEGAL.-

2.1.- CÓDIGO CIVIL

El Art.9, expresa: "Los actos que prohíbe la ley, son nulos y de ningún valor; salvo en cuanto designe expresamente otro efecto que el de nulidad para el caso de contravención".

El Art. 10, menciona: "En ningún caso puede el juez declarar válido un acto que la ley ordena que sea nulo".

2.2.- LEY ORGÁNICA REFORMATIVA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

El **Art. 24**, en lo que se refiere a la secretaria o secretario, establece: "Cámbiese el Art 357, por el siguiente texto: Los órganos legislativos de los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones designarán de fuera de su seno, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, a la secretaria o el secretario que será abogada o abogado de profesión y que es responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adoptan los órganos de legislación de cada nivel de gobierno; además deberá actuar como secretaria o secretario de la Comisión de Mesa...".

3.- ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.-

3.1.- Del oficio de la referencia, se desprende que la Lic. Mercedes Castillo, en su calidad de Secretaria encargada del Concejo, pone en conocimiento del señor Alcalde la disposición del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Art. 357 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - **COOTAD**, que para ser Secretaria o Secretario, se requiere el título de Abogado de profesión, que al no tener el título de Abogado, manifiesta su preocupación, solicitando se sirva analizar si es conveniente que siga ejerciendo el encargo de las funciones de Secretaria General que en su momento le confió.

3.2.- Que efectivamente, en el Suplemento del Registro Oficial No.- 166, del 21 de enero de 2014, se publicaron las reformas al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - **COOTAD**, que entre otras, consta la reforma del Art. 357, referente a la Secretario/a del Concejo, establece claramente que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados municipales designarán de fuera de su seno, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, a la secretaria o el secretario que será abogada o abogado de profesión y que es responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adoptan los órganos de legislación municipal; además deberá actuar como secretaria o secretario de la Comisión de Mesa.

3.3.- El Art. 83, numeral 1 de la Constitución de la República prescribe como una obligación de los ecuatorianos y ecuatorianas, acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

3.4.- Sobre la base de lo expuesto, el Art. 57, literal t) del COOTAD, faculta al Concejo Municipal, conocer y resolver sobre asuntos puestos a su consideración por el Alcalde o Alcaldesa; el Art. 323 del COOTAD, confiere competencia al órgano legislativo- Concejo Municipal-para expedir decisiones legislativas, acuerdos y resoluciones.

3.5.- Al estar vigente la disposición mencionada, considero que debe aplicarse en los términos mencionados, en la misma.

4.- RECOMENDACIÓN.-

Por las consideraciones señaladas, es opinión de Procuraduría Síndica:

4.1.- Que se sirva poner en conocimiento del Concejo, éste informe, con el propósito de aplicar el Art. 24, que reforma el Art. 357 de la Ley *Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por así disponer la norma legal citada.*

A continuación el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal expresa compañeras y compañeros Concejales, yo creo que este tema debe ser conocido por el Concejo resuelve la designación obviamente del secretario o secretaria general, sin embargo al momento que entro en vigencia la reforma al COOTAD en el artículo pertinente, el cumplimiento del perfil de la secretaria o secretario en esta vez no da salvedad alguna sino, lamentablemente tiene que ser un abogado en derecho que en este caso asuma la responsabilidad, esto doña Mercedes preocupada por la situación



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

de su responsabilidad y siendo consciente que ella no reúne este perfil pone a consideración de la Alcaldía para que se pronuncie jurídico y jurídico da este informe a la parte del Concejo para se pronuncie, tomando en consideración de que queda pocos meses de nuestra responsabilidad quedando poco meses marzo, abril en todo caso el desconocimiento de la ley o una reforma a la ley, el desconocimiento de la ley no exime de responsabilidades una, las reformas que se aplican una vez publicado en el registro oficial son de inmediato cumplimiento, mas yo quisiera que la parte legal también con la venia de ustedes un poco el Dr. explica un poco en detalle para que no caigamos en el vacío, yo creo que esos elementos son importantes sabiendo que de ante mano a la doña Mercedes se le encargo esta responsabilidad y nos ha estado acompañando y nos ha estado ayudando en esta secretaria general alrededor de una año y más de meses, que en paz descansa la compañera María Molina ya no hace presencia aquí, doña mechita nos ha estado dando la mano en esa responsabilidad.

Seguidamente hace uso de la palabra el Ab. Angel Erazo quien manifiesta señor Alcalde y señores Concejales, en realidad pues tanto la ley de orgánica de Régimen Municipal, cuanto el COOTAD manifestaba que la decisión del concejo se debía nombre un secretario o secretaria para que cumpla las funciones como tal, pero en dicha ley decía podrán designar de preferencia abogado había la posibilidad de que sea o no sea, en cambio ahora en la reforma al COOTAD habla directamente que tiene que ser obligatoriamente abogado antes no había problemas porque da facultades lo uno o lo otro, pero actualmente es obligatoriamente que tiene que abogado de profesión entonces ahí viene el problema, como la compañera está ocupando el cargo de secretaria encargada que antes de la reforme lo permitía que no puede ser abogado necesariamente, pero ahora en cambio ya en la reforma al COOTAD actualmente establece claramente que tiene que ser abogado de profesión, por eso se puso en conocimiento el informe en base a la petición presentada por la Lic. Mercedes Castillo, entonces en ese sentido toca tomar la decisión señor Alcalde realmente faltan tres meses y que ya es decisión del concejo tomar la decisión al respecto.

Al respecto el señor Concejal Manuel Arévalo solicita se de lectura al art.24 de la reforma del COOTAD, por lo tanto se procede con la lectura del mencionado artículo.

A continuación hace uso de la palabra el señor Concejal Manuel Arévalo quien expresa en vista de que estamos a dos meses que nos queda de nuestra administración hacer una excepción y dejarle a la compañera de que termine el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

periodo, porque yo pienso que si a estas alturas ponemos a buscar ternas y todo eso, a la final ya se va a terminar el periodo y recién vamos a nombrar a un abogado, no es que aquí hay abogados al escoger para decir inmediatamente vamos a llamar a una terna, no se si nos traiga complicaciones en lo posterior, pero yo analizando bien el informe del abogado que tiene razón, aquí está la reforma al COOTAD, exige que sea abogado, dos meses que nos faltan, yo pienso que para mi concepto podría seguir la Lic. Mercedes Castillo para terminar nuestro periodo es mi opinión, no creo que la ley nos obligue esos dos meses a ser necesariamente el trámite, y también en vista de que hasta que se haga todo el proceso se va a demorar en nombrar, prácticamente lo que se va a hacer es nombrar para un mes y tal vez un profesional no va a querer prestarse para ese juego, porque viene la nueva administración y de ley va a cambiar, porque el no se va a quedar con la persona que nombremos invitar de afuera de Quito, Lago Agrio o de otro lugar y sabiendo que va a estar un mes o dos meses hasta que se haga el proceso para que ingrese va a demorar un mes casi, pienso que no va haber un profesional para que se preste para que venga a trabajar por un mes, porque en definitiva lo que va a trabajar es un mes lo que va a trabajar hasta que se haga la invitación y el proceso de ingreso va pasar un mes, no tendría sentido y no va haber un profesional que quiera dejar el trabajo para venir a trabajar un mes acá es bien difícil, por eso yo creo que sería recomendable dejarle a la Lic. Mercedes para que termine el periodo y la nueva administración tendrán la opción lógicamente de nombrar nuevo secretario o secretaria ahí si con el perfil de abogado para su perfil completo, esa es mi opinión señor Alcalde.

Al respecto el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal, expresa que hay una orientación clara que está dando la parte jurídica, sin embargo es también la parte de la realidad en la que nos encontramos en este momento de es de transición de una administración que fenece el periodo y con una nueva que viene aquí en unos próximos días estamos hablando no más allá del mes de mayo, entonces el compañero Concejal Manuel Arévalo hace esa reflexión que pone obviamente a consideración de los señores Concejales o del Concejo para que exista un pronunciamiento, una predisposición es el concejo el que se resuelve no es el que resuelve o excogita el Alcalde, sin embargo esta es la realidad nuestra, como digo, si bien es cierto en algunos casos hay algunas recomendaciones que se hacen en las mismas leyes algunas disposiciones transitorias donde dice cuando un proceso de transición hay un plazo de para aplicar ciertas reformas o ciertos articulados de las leyes, pero claro aquí en el caso este no se analizó que estamos en un proceso de transición y recién nos llegó prácticamente a nuestras manos estamos hablando del 21 de enero se publica.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Seguidamente el Ab. Angel Erazo indica que esta ley estaba desde hace muchos años atrás en proyecto y no la aprobaban y ahora ya le dieron trámite y publicada en el registro oficial y no se dieron cuenta que estaban para terminar el periodo.

Ante la cual la Concejala Lic. Raquel Vega hace una pregunta que si es obligatorio aplicar este artículo, pero si no nos implica una obligatoriedad de cumplir eso, pero yo pienso que si es obligatoria aplicar a pesar al estar en este proceso de transición nosotros hacer el cambio de la secretaria.

A continuación el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal informa que la ley fue publicada el 21 de enero de 2014, entonces a partir de esa fecha nosotros podríamos dar inmediato cumplimiento, pero usted sabe que recién llega a nuestras manos tenemos que un poco ilustrar a la parte legal y eso ya toma días, lo que nos está pasando ahorita es un proceso, entonces sin embargo nosotros tenemos que dar cumplimiento, lo que dijo el señor Concejal Manuelito Arévalo tiene la realidad y podemos hacer la prueba si es que hay personas interesada, cuando ya más bien disculpen que no tienen nombramiento están diciendo gracias y están poniendo la renuncia y me voy de la institución a nosotros nos ha tocado experimentar, el compañero del Concejo de la Niñez y Adolescencia como le quedaban pocos meses y puso la renuncia y que era un abogado que no era de aquí, como dice el señor Concejal era de afuera, porque abogados de aquí no se si doctor que estecen disponibles aquí, no es un nuevo que viene tiene que tener un perfil de la experiencia también, en todo caso compañeras y compañeros Concejales esa es la realidad ustedes saben que la decisión política la toma el concejo, obviamente los asesores lo que tienen que poner su informe y poner su recomendación, la parte técnica igual, pero el Concejal al final de cuentas también tenemos que resolver sobre algunas dificultades que se presentan.

Acto seguido el señor Concejal Manuel Arévalo mociona para que los compañeros analicen y si es que tengo respaldo se pueda dejar a la Lic. Mercedes Castillo como secretaria encargada por estos dos meses que nos faltan, moción que respaldo la Concejala Teresa Morocho y estoy de acuerdo que la compañera siga, porque por uno o dos meses que nos faltan no creo que vengan para secretarios nuevos. Ante lo cual señor Alcalde indica que el señor Concejal Manuel Arévalo mociona que en vista del corto tiempo que queda de dos meses para finalizar la administración estamos hablando en este caso marzo y abril y una semana más de febrero, mociona que sea doña Mercedes Castillo la que continúe en esta responsabilidad de la secretaria general, moción que respaldo la compañera Teresa Morocho al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el señor Tlgo Augusto Espinoza Alcalde



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales; Manuel Arévalo; por la moción; Teresa Morocho por la moción; Lic. Raquel Vega, por la moción y Lic. Miguel Saltos por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESOLVIO:**

- 1. Ratificar a la Lic. Mercedes Castillo para que continúe ejerciendo las funciones de la Secretaria General Encargada hasta que finalice el periodo de la administración municipal**

Punto Cinco.- Conocer y resolver el Informe No. 089-PS-GADMSFD-2014, de febrero 4 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de propiedad del señor Solórzano Marcillo Amable Amado, a favor del señor Ortega Sánchez Víctor Hugo El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por el señor **Solórzano Marcillo Amable Amado**, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor del señor **Ortega Sánchez Víctor Hugo**, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante solicitud de trámite administrativo N° 01496 de fecha 28 de noviembre de 2013, presentada por el señor **Solórzano Marcillo Amable Amado**, quien solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 51.60 Has ubicado en la Precooperativa Unión de Chone de la Parroquia y Cantón Shushufindi Provincia de Sucumbíos, lote No. SN, Fracción que se efectuara a favor del **Ortega Sánchez Víctor Hugo**, con un área de 14.7841 Has conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

2.- Del certificado otorgado por La infrascrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma Legal Certifica que revisados los índices de los Registros de embargos, Hipotecas, prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte al Inmueble adquirido por: La infrascrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en Forma Legal Certifica que revisados los Índices de los Registros de Embargos, Hipotecas, Prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte al Inmueble adquirido por: **SOLORZANO MARCILLO AMABLE AMADO**, Con Cédula de Ciudadanía No. 170669997-0, de Nacionalidad Ecuatoriano de Estado Civil Soltero, quien adquiriere un lote de terreno rural, otorgado por el Ierac, mediante providencia de adjudicación definitiva No. DRP0001939, del Diez de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Lote signado con el No. 14, cuya cabida es 51.60 hectáreas de superficie, ubicado en la Zona de la Precooperativa Unión de Chone, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. Dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Con Roque Arteaga, en 2.080 metros,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

rumbo S89-30E. SUR.- Con Jacinto Vélez, en 2.090 metros, rumbo N88-00W. ESTE.- Con Precooperativa Provincias Unidas, en 160 metros, rumbo N-S y con lote No. 2, en 110 metros, rumbo N-S. OESTE.- Con Precooperativa Unión del Carmen, en 220 metros, rumbo S-N. Elevada a escritura pública el veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, en la Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio, a cargo de la Dra. Wilma Salazar J. Se halla inscrito bajo el No. 1.482, Folio No. 020 Tomo Cuarto del Trece Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Sobre dicho lote pesa una Hipoteca Abierta a favor de Banco Nacional de Fomento sucursal Shushufindi, escritura celebrada en Notaria Primera de Shushufindi el diecisiete de Noviembre del dos mil ocho e inscrita el diecinueve del mismo mes y año, y, la Cancelación Parcial de Hipoteca, otorgada el veinticuatro de Julio del año dos mil trece, ante el notario Dr. Patricio Tapia C., en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi. Sobre un lote de terreno rural signado con el No. 14, cuya cabida aproximada es de 51.60 hectáreas de superficie, ubicado en la Zona de la Precooperativa Unión de Chone, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos; 2-B.- El Sr. Florencio Erasmo Ortiz Bone, solicito al Banco Nacional de Fomento, La limitación de la hipoteca que pesa sobre el predio mencionado, de modo que se libere del gravamen hipotecario al lote de terreno en lo referente a una superficie de 21 hectáreas.- 2-C.- El Comité de Crédito de la Sucursal Shushufindi del Banco Nacional e Fomento, Acepto tal pedido a través de la Resolución que consta en el Acta de la Sesión del diecisiete de Mayo del año dos mil trece, que se adjunta. Cancelación Parcial de hipoteca Abierta. Por los antecedentes expuestos, el Banco Nacional de Fomento, Cancela la Hipoteca Abierta que pesa sobre el predio aludido en la cláusula anterior, en lo correspondiente a una superficie 21 hectáreas, levantamiento planimetrítico realizado por el Topógrafo William Cevallos., que se adjunta a este instrumento como documento habilitante, y que esta comprendido dentro de los siguientes linderos: LOTE UNO: De la superficie de 15 hectáreas: NORTE: Con el Sr. Alban Cruz Castillo Villavicencio. SUR: Con el Sr. Jacinto Homero Vélez Peñarrieta. ESTE: Con la Precooperativa Provincias Unidas, en 160 metros y con el lote No. 2, en 110 metros. OESTE: Con el Sr. Solórzano Marcillo Amable Amado, en 256.30 metros; LOTE DOS: De la superficie de 6 hectáreas: NORTE: Con el Sr. Alban Cruz Castillo Villavicencio. SUR: Con el Sr. Jacinto Homero Vélez Peñarrieta. ESTE: Con el Sr. Solórzano Marcillo Amable Amado, en 226.35 metros. OESTE: Con la Precooperativa Unión del Carmen, en 220 metros; Por lo expresado, y como figura en Levantamiento Planimetrítico realizado por el Tipógrafo William Cevallos, que se incorpora a la presente escritura como documento habilitante, continuara hipotecado a favor del Banco Nacional de Fomento, el Resto del predio en cuestión, que corresponde a una superficie de 30.60 hectáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con el Sr. Alban Cruz Castillo Villavicencio, en 1245.90 metros. SUR: Con el Sr. Jacinto Homero Vélez Peñarrieta, en 1.246,28 metros. ESTE: Con el Sr. Víctor Hugo Ortega Sánchez, en 256.30 metros. OESTE: Con área desmembrada, en 226.35 metros. Ratificación.- se ratifica el contenido, vigencia y aplicación de todas las estipulaciones del contrato de hipoteca original, cancelándose únicamente lo que menciona en la cláusula anterior, escritura de cancelación parcial celebrada en Notaria Primera de Shushufindi el veinticuatro de Julio del dos mil trece e inscrita el treinta y uno del mismo mes y año, no se ha registrado ningún otro gravamen hasta la presente fecha.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

3.- Informe N° 026-DPT-GADM-SFD-2014, del 20 de enero de 2014 e ingresado a esta dependencia el 21 de enero del año en curso, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, quien manifiesta que el terreno se encuentra ubicado en la Precooperativa Unión de Chone de la Parroquia y Cantón Shushufindi Provincia de Sucumbíos, lote No. SN, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. **El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por vías en 3.305% y por zona de protección en 7.161,17m²**, sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Propiedad de Roque Arteaga, en 2.080,00m
SUR: Propiedad de Jacinto Vélez, en 2.090,00m
ESTE: Con Precooperativa Provincias Unidas y Lote No. 2, en 270.00m
OESTE: Precooperativa Unión del Carmen, en 220.00m
AREA: 51.60 Has

LINDEROS DEL PREDIO A FRACCIONARSE S/N A FAVOR DEL SEÑOR ORTEGA SÁNCHEZ VÍCTOR HUGO:

NORTE: Propiedad de Albán Cruz Castillo Villavicencio, en 562.06m
SUR : Propiedad de Jacinto Homero Vélez Peñarrieta, en 562.47m
ESTE : Camino de Herradura, en 269.81m
OESTE: Propiedad de Amable Amado Solórzano Marcillo, en 256.35m
AREA: 14.7841 Has

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 14.7841 Has

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno a ser fraccionado se encuentra afectado por un camino de herradura en un área de 2.158,48 m² aproximadamente.

Una vez efectuada la fracción el propietario modifique la escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

3 CONCLUSIONES EN DERECHO

3.1 Que el señor **Solórzano Marcillo Amable Amado**, quien solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 51.60 Has ubicado en la Precooperativa Unión de Chone de la Parroquia y Cantón Shushufindi Provincia de Sucumbíos, lote No. SN, Fracción que se efectuara a favor del **Ortega Sánchez Víctor Hugo**, con un área de 14.7841 Has conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente Criterio Jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de donación realizada por el señor **Solórzano Marcillo Amable Amado**, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor del señor **Ortega Sánchez Víctor Hugo**, conforme los datos establecidos por la Dirección de Planificación Territorial y en base al criterio técnico emitido en el informe No 026-DPT-GADM-SFD-2014, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

A continuación el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal, manifiesta está a consideración el contenido del informe compañeras y compañeros Concejales, para desmembrar la propiedad del señor Solórzano Amable, la Concejala Lic. Raquel Vega mociono que se apruebe la desmembración del señor Solórzano, a favor del señor Ortega Víctor, y se continúe con el trámite, moción que respaldo La Concejala Teresa Morocho, al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el señor Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales; Manuel Arévalo; por la moción; Teresa Morocho por la moción; Lic.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Raquel Vega, por la moción y Lic. Miguel Saltos por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal.

RESOLVIO:

1. Aprobar el Informe No. 089-PS-GADMSFD-2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno S/N, ubicado en la precooperativa Unión de Chone de la Parroquia y Cantón Shushufindi de propiedad del señor **Solórzano Marcillo Amable Amado,** a favor del señor **Ortega Sánchez Víctor Hugo,** el lote de terreno fraccionado S/N cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Propiedad de Albán Cruz Castillo Villavicencio, en 562.06m
SUR : Propiedad de Jacinto Homero Vélez Peñarrieta, en 562.47m
ESTE : Camino de Herradura, en 269.81m
OESTE: Propiedad de Amable Amado Solórzano Marcillo, en 256.35m
AREA: 14.7841 Has
AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 14.7841 Has

De la misma manera se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno a ser fraccionado se encuentra afectado por un camino de herradura en un área de 2.158,48 m² aproximadamente.

- 3 Que, se incluya una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.
- 4 Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Seis.-Conocer y resolver el Informe No. 095-PS-GADMSFD-2014, de febrero 4 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de propiedad del señor Gualpa Caguana Miguel Ángel, a favor del señor Lanche Tobar Omar Rogelio el mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por el señor **Gualpa Caguana Miguel Ángel,** en la que solicita la autorización



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor del señor **Lanche Tobar Omar Rogelio**, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante solicitud de trámite administrativo N° 002934 de fecha 19 de noviembre de 2013, presentada por el señor **Gualpa Caguana Miguel Ángel**, quien solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 9.000,00 m² ubicado en Jivino Verde de la Parroquia San Pedro de los Cofanes del Cantón Shushufindi Provincia de Sucumbíos, lote No. 32, Fracción que se efectuara a favor del señor **Lanche Tobar Omar Rogelio**, con un área de 718.07 m² conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

2.- Del certificado otorgado por La suscrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, Certifica que revisados los índices de los Registros Hipotecas y Gravámenes de la oficina a su cargo, por el tiempo de quince años, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a un lote de terreno signado con el número 32, ubicado en la zona No. 9, cuya cabida es de 9.000 metros cuadrados de superficie, de la Parroquia San Pedro de los Cofanes del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, de propiedad del señor GUALLPA CAGUANA MIGUEL ANGEL, con cedula de Ciudadanía No. 170508590-8, de Nacionalidad Ecuatoriano de Estado Civil Casado, quien adquiere un lote de terreno rural, otorgado por: La Cooperativa de Producción Agrícola y Colonización Shushufindi, Protocolizada en veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Dr. Gonzalo Román Ch. Notaria Décimo Sexta del Cantón Quito, e inscrita el once de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, bajo la partida número 2.539, Folio No. 070, encuentra que se halla marginada la venta de 2.834m² a favor de varios propietarios.

3.- Informe N° 041-DPT-GADM-SFD-2014, del 22 de enero de 2014 e ingresado a esta dependencia el 29 de enero del año en curso, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, quien manifiesta que el terreno se encuentra ubicado en Jivino Verde de la Parroquia San Pedro de los Cofanes del Cantón Shushufindi Provincia de Sucumbíos, lote No. 32, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. **El terreno de mayor extensión no se encuentra afectado por la Ley de caminos y red de alta tensión, sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.**

construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Con huerto No. 31, en 200.00m
SUR: Calle de ingreso al estadio, en 200.00m
ESTE: Con finca del Sr. Fidencio Chapi, en 45.00m
OESTE: Vía Lago Agrio – Coca, en 45.00m
AREA: 9.000,00m²

LINDEROS DEL PREDIO A FRACCIONARSE No 03 A FAVOR DEL SEÑOR LANCHE TOBAR OMAR ROGELIO:

NORTE: Con Huerto No. 31 Sr. Miguel Gualpa, en 16.80m
SUR : Calle Manabí, en 18.15m
ESTE : Calle Sin Nombre, en 41,00m
OESTE: Lotes de Ricardo Naranjo y Raquel Abril, en 41.20m.
AREA: 718.07 M²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 718.07 M²

Una vez efectuada la fracción el propietario modifique la escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

3 CONCLUSIONES EN DERECHO

3.1 Que el señor **Gualpa Caguana Miguel Ángel**, quien solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 9.000,00 m² ubicado en Jivino Verde de la Parroquia San Pedro de los Cofanes del Cantón Shushufindi Provincia de Sucumbíos, lote No. 32, Fracción que se efectuara a favor del señor **Lanche Tobar Omar Rogelio**, con un área de 718.07 m² conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente Criterio Jurídico recomendando:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de donación realizada por el señor **Gualpa Caguana Miguel Ángel**, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor del señor **Lanche Tobar Omar Rogelio**, conforme los datos establecidos por la Dirección de Planificación Territorial y en base al criterio técnico emitido en el informe No 041-DPT-GADM-SFD-2014, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

Seguidamente el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal, manifiesta está a consideración el siguiente informe compañera y compañeros Concejales, la Concejala Teresa Morocho, mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respaldó el Concejel Manuel Arévalo, al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el señor Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales; Manuel Arévalo; por la moción; Teresa Morocho por la moción; Lic. Raquel Vega, por la moción y Lic. Miguel Saltos por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESOLVIO:**

1. Aprobar el Informe No. 095-PS-GADMSFD-2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno **No.32** ubicado en el Recinto Jivino Verde de la Parroquia San Pedro de los Cofanes del Cantón Shushufindi de propiedad del señor **Gualpa Caguana Miguel Ángel**, a favor del señor **Lanche Tobar Omar Rogelio** el lote de terreno fraccionado No.03 cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Con Huerto No. 31 Sr. Miguel Gualpa, en 16.80m
SUR : Calle Manabí, en 18.15m
ESTE : Calle Sin Nombre, en 41,00m
OESTE: Lotes de Ricardo Naranjo y Raquel Abril, en 41.20m.
AREA: **718.07 M2**

3. Que, se incluya una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Siete.-Conocer y resolver el Informe No. 120-PS-GADMSFD-2014, de febrero 17 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de propiedad del señor Chiluisa Arequipa Segundo Rafael y Chuquitarco Cando Ana Lucia, a favor de la señora Quintana Mendoza Alba Marina El miso que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por los señores **Chiluisa Arequipa Segundo Rafael y Chuquitarco Cando Ana Lucia**, en la que solicitan la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor de la señora **Quintana Mendoza Alba Marina**, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante solicitud de trámite administrativo N° 003037 de fecha 13 de Diciembre de 2013, presentada por los señores **Chiluisa Arequipa Segundo Rafael y Chuquitarco Cando Ana Lucia**, quienes solicitan la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 5.000,00 m2 ubicado en el Recinto La Victoria de la Parroquia Cantón Shushufindi Provincia de Sucumbíos, lote SN, Fracción que se efectuara a favor de la señora **Quintana Mendoza Alba Marina**, con un área de 1.266,35 m2 conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

2.- Del certificado otorgado por la infrascrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma Legal Certifica que revisados los índices de los Registros de embargos, Hipotecas, prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte al Inmueble adquirido por: La infrascrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en Forma Legal Certifica que revisados los Índices de los Registros de Embargos, Hipotecas, Prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte al Inmueble adquirido por: **Chiluisa Arequipa Segundo Rafael y Chuquitarco Cando Ana Lucia** Con Cédulas de Ciudadanía Nos 050247778-9 y 050289898-4 de Nacionalidad Ecuatorianos de Estado Civil Casados,, quienes adquieren un lote de terreno rural otorgado por: Espinoza Lema Norma Guadalupe, con cédula de ciudadanía No. 060173628-3, la vendedora es propietaria de un lote de terreno que lo adquirió mediante escritura pública de compraventa otorgada por Verónica del Rocío Obando Espinoza, celebrada en la Notaría primera del Cantón Shushufindi ante el Dr. Patricio Tapia C., el veintiocho de Junio del año dos mil trece, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Shushufindi, en tres de Julio del año dos mil trece. Lote de terreno ubicado en el Recinto La Victoria, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. Dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE.-** Con Camino de entrada, en 100 metros **SUR.-** Con Terrenos que se Reservan los vendedores, en 100 metros **ESTE.-** Con la vía la Victoria – Shushufindi, en 50 metros **OESTE.-** Con Terrenos que se reservan los vendedores, en 50 metros. Dando una cabida total de 5.000 m2de superficie. Escritura pública de compraventa celebrada el cuatro de noviembre del año dos mil trece, en la Notaría Primera del Cantón Shushufindi, a cargo del Dr. Patricio Tapia C. Se



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

halla inscrito bajo el No. 15.000, Folio No. 316, Tomo Vigésimo Segundo del ocho de Noviembre del año dos mil trece. Sobre dicho lote, No se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha.

3.- Informe N° 053-DPT-GADM-SFD-2014, del 30 de enero de 2014 e ingresado a esta dependencia el 06 de febrero del año en curso, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, quien manifiesta que el terreno se encuentra ubicado en el Recinto La Victoria de la Parroquia Cantón Shushufindi Provincia de Sucumbíos, lote SN, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. **El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por la Ley de caminos en 4.921% y oleoducto en 11.642%,** sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Camino de entrada, en 100.00m
SUR: Terreno que se reservan los vendedores, en 100.00m
ESTE: Vía la Victoria Shushufindi, en 50.00m
OESTE: Terreno que se reservan los vendedores, en 50.00m
AREA: 5.000,00m²

LINDEROS DEL PREDIO A FRACCIONARSE SN A FAVOR DE LA SEÑORA QUINTANA MENDOZA ALBA MARINA:

NORTE: Lote de Ana Chuquitarco, en 83.95m
SUR : Lote de Faustino Montoya, en 84.96m
ESTE : Afectación de ley de caminos, Vía La Victoria-Shushufindi), en 15.03m
OESTE: Lote de Faustino Montoya, en 15.00m
AREA: 1.266,35 M²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 1.266,35 M²

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

- El terreno a ser fraccionado se encuentra afectado por la Ley de Caminos (Vía La Victoria-Shushufindi) en un área de 601.20 m² aproximadamente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Una vez efectuada la fracción el propietario modifique la escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

3 CONCLUSIONES EN DERECHO

3.1 Que los señores **Chiluisa Arequipa Segundo Rafael y Chuqitarco Cando Ana Lucia**, quienes solicitan la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 5.000,00 m² ubicado en el Recinto La Victoria de la Parroquia Cantón Shushufindi Provincia de Sucumbíos, lote SN, Fracción que se efectuara a favor de la señora **Quintana Mendoza Alba Marina**, con un área de 1.266,35 m² conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de su absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente Criterio Jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por los señores **Chiluisa Arequipa Segundo Rafael y Chuqitarco Cando Ana Lucia**, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor de la señora **Quintana Mendoza Alba Marina**, conforme los datos establecidos por la Dirección de Planificación Territorial y en base al Criterio Técnico emitido en el informe No 053-DPT-GADM-SFD-2014, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

A continuación el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal, manifiesta está a consideración el siguiente informe compañera y compañeros Concejales, la Concejala Lic. Raquel Vega, mocionó que se acoja y apruebe el informe de desmembración, y se continúe con el trámite, moción que el Concejal Manuel Arévalo, al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el señor Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales; Manuel Arévalo; por la moción; Teresa Morocho por la moción; Lic. Raquel Vega, por la moción y Lic. Miguel Saltos por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESOLVIO:**

- 1. Aprobar el Informe No. 120-PS-GADMSFD-2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.**
- 2. Autorizar la desmembración del lote de terreno S/N, ubicado en el Recinto la Victoria de la Parroquia y Cantón Shushufindi de propiedad de los señores Chiluisa Arequipa Segundo Rafael y Chuquitarco Cando Ana Lucia,, a favor de la señora Quintana Mendoza Alba Marina el lote de terreno fraccionado S/N cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:**

NORTE: Lote de Ana Chuquitarco, en 83.95m
SUR : Lote de Faustino Montoya, en 84.96m
ESTE : Afectación de ley de caminos, Vía La Victoria-Shushufindi), en 15.03m
OESTE: Lote de Faustino Montoya, en 15.00m
AREA: 1.266,35 M2
AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 1.266,35 M2

De la misma manera sugiere que en la minuta se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno a ser fraccionado se encuentra afectado por la Ley de Caminos (Vía La Victoria-Shushufindi) en un área de 601.20 m2 aproximadamente.

- 3. Que, se incluya una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.**
- 4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.**

Punto Ocho.-Conocer y resolver el Informe No. 122-PS-GADMSFD-2014, de febrero 17 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

lote de terreno de propiedad de la señora Muela Huasti Melida Beatriz, a favor del señor Carrasco Ramírez José Ramiro El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por la señora **Muela Huasti Melida Beatriz**, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor del señor **Carrasco Ramírez José Ramiro**, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante solicitud de trámite administrativo N° 002322 de fecha 04 de noviembre de 2013, presentada por la señora **Muela Huasti Melida Beatriz**, quien solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 35.50 Has ubicado en la Zona 18 de la Precooperativa palmeras de los Andes de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Fracción que se efectuara a favor del señor **Carrasco Ramírez José Ramiro**, con un área de 14.68 Has conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

2.- Del certificado otorgado por la infrascrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma Legal Certifica que revisados los índices de los Registros de embargos, Hipotecas, prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte al Inmueble adquirido por: La infrascrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en Forma Legal Certifica que revisados los Índices de los Registros de Embargos, Hipotecas, Prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte al Inmueble adquirido por: **GUALPA VINUEZA FAUSTO BYRON Y MUELA HUASTI MELIDA BEATRIZ.**, Con cedula de Ciudadanía Nos. 150035044-0 y 171182053-8, de Nacionalidad Ecuatorianos de Estado Civil Solteros, quienes adquirieron un lote de terreno rural, otorgado por: Ramírez Patiño Juan Bautista y Sra., los vendedores son propietarios de un lote de terreno rural que adquirieron mediante providencia de adjudicación sin hipoteca otorgado por el IERAC, mediante providencia No. 16.83.10.0437, del veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Shushufindi, el once de enero del mil novecientos ochenta y nueve, lote signado con el No. 15, cuya cabida es de 51.30 hectáreas de superficie, ubicado en la zona No. 18, de la Precooperativa Palmeras de los Andes de la Parroquia y Cantón Shushufindi Provincia de Sucumbíos. Del lote de mayor extensión se ha procedido a la venta de 15 hectáreas de superficie, del lote restante queda un remanente de 35.50 hectáreas de superficie aprox. Dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Con el Carretero público que divide con propiedades de Palmeras de los Andes, en 400 metros **SUR:** Con el Rio Guachamin que cruza la Propiedad, en 390 metros **ESTE:** Con Carretero Publico que divide la Propiedad de Palmeras, en 940 metros **OESTE:** Con el lote No. 14, ahora terreno del Sr. Martin Robles, en 860 metros. Elevada a escritura pública de compraventa el quince de Noviembre del dos mil cuatro, en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, Se halla inscrito bajo el No. 4.992, Folio No. 052, Tomo Décimo Cuarto del veintiséis de Mayo del año dos mil cinco. Sobre dicho lote, no se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha.

3.- Informe N° 039-DPT-GADM-SFD-2014, del 21 de enero de 2014 y reingresado a esta dependencia el 05 de febrero del año en curso, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, quien manifiesta que el terreno se encuentra ubicado en la Zona 18 de la Precooperativa palmeras de los Andes de la Parroquia y Cantón Shushufindi, lote SN, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. **El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por la Ley de caminos en 5.595.57m² y camino de entrada en 6.607,29 m²**, sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas..."

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Con el Carretero público que divide con propiedades de Palmeras de los Andes, en 400 metros

SUR: Con el Rio Guachamin que cruza la Propiedad, en 390 metros

ESTE: Con Carretero Publico que divide la Propiedad de Palmeras, en 940 metros

OESTE: Con el lote No. 14, ahora terreno del Sr. Martin Robles, en 860 metros.

AREA: 35.50 Has

LINDEROS DEL PREDIO A FRACCIONARSE SN A FAVOR DEL SEÑOR CARRASCO RAMIRES JOSE RAMIRO:

NORTE: Camino de herradura, en 393.77m

SUR : Propiedades de Fausto Gualpa, en 387.13m

ESTE : Camino de herradura, en 379.05m

OESTE: Propiedad de Martin Robles, en 373.42m

AREA: 14.68 Has

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 14.68 Has

BASE LEGAL

COOTAD:

2,1, Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

3 CONCLUSIONES EN DERECHO

3.1 Que la señora **Muela Huasti Melida Beatriz**, quien solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 35.50 Has ubicado en la Zona 18 de la Precooperativa palmeras de los Andes de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Fracción que se efectuara a favor del señor **Carrasco Ramírez José Ramiro**, con un área de 14.68 Has conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de su absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

4 RECOMENDACIÓN



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal I) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente Criterio Jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por la señora **Muela Huasti Melida Beatriz**, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor del señor **Carrasco Ramírez José Ramiro**, conforme los datos establecidos por la Dirección de Planificación Territorial y en base al Criterio Técnico emitido en el informe No 039-DPT-GADM-SFD-2014, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

Seguidamente el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal, manifiesta está a consideración el siguiente informe compañera y compañeros Concejales, el señor Concejal Manuel Arévalo, mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respaldó La Concejala Raquel Vega, al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el señor Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales; Manuel Arévalo; por la moción; Teresa Morocho por la moción; Lic. Raquel Vega, por la moción y Lic. Miguel Saltos por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESOLVIO:**

- 1. Aprobar el Informe No. 122-PS-GADMSFD-2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.**
- 2. Autorizar la desmembración del lote de terreno S/N, ubicado en la zona 18 de la Precooperativa Palmeras de los Andes de la Parroquia y Cantón Shushufindi de propiedad de la señora Muela Huasti Melida Beatriz,, a favor del señor Carrasco Ramírez José Ramiro, el lote de terreno fraccionado S/N cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:**
 - NORTE: Camino de herradura, en 393.77m**
 - SUR : Propiedades de Fausto Gualpa, en 387.13m**
 - ESTE : Camino de herradura, en 379.05m**
 - OESTE: Propiedad de Martin Robles, en 373.42m**
 - AREA: 14.68 Has**
 - AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 14.68 Has**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

3. **Que, se incluya una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.**
4. **Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.**

Punto Nueve.- Conocer y resolver el Informe No. 123-PS-GADMSFD-2014, de febrero 17 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del lote de terreno de propiedad del señor Robles Armijos Miguel Ángel, a favor del señor Zambrano Bravo Guillermo Ramón. El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por el señor **Robles Armijos Miguel Ángel**, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor del señor **Zambrano Bravo Guillermo Ramón**, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante solicitud de trámite administrativo N° 002538 de fecha 02 de diciembre de 2013, presentada por el señor **Robles Armijos Miguel Ángel**, quien solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 30.79 Has ubicado en la Precooperativa 14 de Junio Parroquia San Roque del Cantón Shushufindi, lote No. 10, Fracción que se efectuara a favor del señor **Zambrano Bravo Guillermo Ramón**, con un área de 8 000.00m² conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

2.- Del certificado otorgado por la infrascrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma Legal Certifica que revisados los índices de los Registros de embargos, Hipotecas, prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte al Inmueble adquirido por: La infrascrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en Forma Legal Certifica que revisados los Índices de los Registros de Embargos, Hipotecas, Prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte al Inmueble adquirido por: **ROBLES ARMIJOS MIGUEL ANGEL**, Con Cedula No. 110214793-9, de Nacionalidad Ecuatoriano de Estado Civil Casado, quien adquiere el lote de terreno rural, otorgado por: Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (Ierac) ahora INDA, mediante providencia de adjudicación con hipoteca No. 16.84.10.3491, del cinco de julio de mil novecientos ochenta y cinco, Cancelación de Hipoteca al Ierac el veintiocho de Abril de mil novecientos ochenta y nueve. Lote baldío No. 10, cuya cabida es de 30.79 hectáreas de superficie, ubicado en la Zona No. 18, de la Parroquia Shushufindi, Cantón Orellana, Provincia de Napo (Ahora Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos). Dentro de los siguientes linderos **NORTE:** Con Palmeras del Ecuador, en 230 metros **SUR:** Con terrenos posesionados, en 230 metros **ESTE:** Con lote No. 11, en 1.315 metros **OESTE:** Con lote no. 9, en 1.315 metros. Escritura pública de adjudicación celebrada en la Notaria Publica del Cantón Orellana el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y seis, anulada el dieciocho de enero del año dos mil diez. Se halla inscrita bajo el No. 2.571, Folio No. 137, Tomo Séptimo del diecisiete de Diciembre del año dos mil diez. Sobre dicho lote No, se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha

3.- Informe N° 030-DPT-GADM-SFD-2014, del 21 de enero de 2014 y reingresado a esta dependencia el 05 de febrero del año en curso, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, quien manifiesta que el terreno se encuentra ubicado en la Precooperativa 14 de Junio Parroquia San Roque del Cantón Shushufindi, lote No. 10, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. **El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por la Ley de caminos en 1.494% y camino de entrada en 1.708%,** sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite. Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Con Palmeras del Ecuador, en 230 metros
SUR: Con terrenos posesionados, en 230 metros
ESTE: Con lote No. 11, en 1.315 metros
OESTE: Con lote no. 9, en 1.315 metros.
AREA: 30.79 Has

LINDEROS DEL PREDIO A FRACCIONARSE SN A FAVOR DEL SEÑOR ZAMBRANO BRAVO GUILLERMO RAMON:

NORTE: Lote de Miguel Robles, en 100.00m
SUR : Afectación Ley de Caminos (Vía Puerto Providencia), en 100.00m
ESTE : Lote de Miguel Robles, en 79.99m
OESTE: Lote de Máximo Robles, en 79.99m
AREA: 8.000,00 m
AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 8.000,00 m

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

El terreno a ser fraccionado se encuentra afectado por la Ley de Caminos (Vía Puerto Providencia) en un área de 2.000,00 m² aproximadamente.

Una vez efectuada la fracción el propietario modifique la escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

3 CONCLUSIONES EN DERECHO

3.1 Que el señor **Robles Armijos Miguel Ángel**, quien solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 30.79 Has ubicado en la Precooperativa 14 de Junio Parroquia San Roque del Cantón Shushufindi, lote No. 10, Fracción que se efectuara a favor del señor **Zambrano Bravo Guillermo Ramón**, con un área de 8 000.00m² conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de su absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente Criterio Jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por el señor **Robles Armijos Miguel Ángel**, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor del señor **Zambrano Bravo Guillermo Ramón**, conforme los datos establecidos por la Dirección de Planificación Territorial y en base al Criterio Técnico emitido en el informe No 030-DPT-GADM-SFD-2014, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

A continuación el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal, manifiesta está a consideración compañeras y compañeros Concejales, el siguiente informe, La Concejala Lic. Raquel Vega mocionó que se acoja favorablemente la desmembración a favor del señor Zambrano, y se continúe con el trámite, moción que respalda La Concejala Teresa Morocho, al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el señor Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales; Manuel Arévalo; por la moción; Teresa Morocho por la moción; Lic. Raquel Vega, por la moción y Lic. Miguel Saltos por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal.

RESOLVIO:

- 1. Aprobar el Informe No. 123-PS-GADMSFD-2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.**
- 2. Autorizar la desmembración del lote de terreno No.10, ubicado en la precooperativa 14 de junio de la Parroquia y Cantón Shushufindi de propiedad del señor Robles Armijos Miguel Ángel,, a favor del señor Zambrano Bravo Guillermo Ramón, el lote de terreno fraccionado S/N cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:**

NORTE: Lote de Miguel Robles, en 100.00m
SUR : Afectación Ley de Caminos (Vía Puerto Providencia), en 100.00m
ESTE : Lote de Miguel Robles, en 79.99m
OESTE: Lote de Máximo Robles, en 79.99m
AREA: 8.000,00 m
AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 8.000,00 m

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno a ser fraccionado se encuentra afectado por la Ley de Caminos (Vía Puerto Providencia) en un área de 2.000,00 m² aproximadamente.

- 3. Que, se incluya una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro,**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.

4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Diez.- Conocer y resolver el Informe No. 121-PS-GADMSFD-2014, de febrero 17 de 2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la faja de terreno, a favor del señor Jesús Evangelio Gómez Poveda El mismo que en su parte pertinente dice: Me refiero a su sumilla inserta al informe N° 017-DP-GADM-SFD-2014, del 15 de enero de 2014, suscrito por el Director de Planificación Territorial, en el cual, solicita emitir informe, al respecto Procuraduría Síndica, emite su opinión en los siguientes términos:

1.- ANTECEDENTES.-

1.1.- Mediante solicitud de trámite administrativo número 3267 de fecha 15 de noviembre de 2014, suscrito por el señor Jesús Evangelio Gómez Poveda, en el cual, solicita se autorice la adjudicación de la faja municipal que fue determinada en la línea de fábrica N° 0002992 ubicado en el Barrio, del Barrio, El Cisne.

1.2.- Con informe N° 017-DP-GADM-SFD-2014, del 15 de enero de 2014, suscrito por el Arq. Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, en el que señala: "...Que en el lote de terreno número 14 de la manzana 45, del sector 3, del propietario, señor. Jesús Evangelio Gómez Poveda, que de la inspección realizada se detectó una diferencia de área entre lo medido y el terreno del propietario, que es de 48,69 metros cuadrados y la extensión del lote que le corresponde es de 373.29 metros cuadrados, dando un área total 421,98 metros cuadrados. Que la faja de terreno que se detecta, es de propiedad municipal, que por sus reducidas dimensiones no puede ser utilizada para ningún proyecto municipal y al no existir otro colindante al cual beneficie se podría acoger el pedido; toda vez que, el área de terreno situado en la manzana 48,69 metros cuadrados que corresponden a la faja de terreno ubicado en el Barrio, El Cisne, legalmente pueden ser considerados un bien de dominio privado de la entidad municipal, como lo señala el Art. 419 del COOTAD, por lo que recomienda legalizar la faja de terreno de 48,69 metros cuadrados, que se ha mantenido sin posesionario alguno y que resultó efecto de un desplazamiento de la vía o de un inadecuado levantamiento en el momento de la escrituración a quien es colindante del área municipal..."

1.3.- Del informe N° 046-DPT-JAC-GADMSFD-2014, del 12 de marzo de 2013, suscrito por la Lcda. Mariela Giraldo, Jefa de Avalúos y Catastros, en el cual, menciona: "...Que en el Catastro Municipal, se encuentra estas fajas consideradas, como bien mostrenco, catastrado como Bien Municipal, lo cual una vez obtenidas las áreas, se permita dar a conocer el costo del valor por metro cuadrado comercial aprobado mediante Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales del bienio 2012-2013, mismo que determina el valor de \$ 27,00 por metro cuadrado, área determinada de 48,69, como faja sobrante, del lote No.- 14, manzana 45,69 metros cuadrados, dando un total a pagar de **1.314,63** Dólares de los Estado Unidos de Norteamérica.

2.- BASE LEGAL:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

DEL CODIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.-

El literal c) del Art. 419, "Constituyen bienes de dominio privado, los que no es están destinados a la prestación directa de un servicio público....c) **Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunstancias territoriales**". (Negrilla no corresponden al texto original).

El Art. 481, en lo referente a la compraventa de fajas o lotes, establece: " **Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos municipales o metropolitanos se considerarán como lotes, o como fajas, o como excedentes o diferencias provenientes de errores de medición.**

Por lotes se entenderá aquellas porciones terreno en el cual, de acuerdo con las ordenanzas municipales, sea posible levantar una construcción independiente de las ya existentes o por levantarse en los terrenos vecinos.

Por fajas se entenderán aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las de los inmuebles vecinos, ni sea conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes comunitarios.

Las fajas municipales o metropolitanas solo podrán ser adquiridas mediante procedimiento de pública subasta, por los propietarios de los predios colindantes. Si de hecho llegaren a adjudicarse a personas que no lo fueren, dichas adjudicaciones y consiguiente inscripción en el registro de la propiedad serán nulas.

Por excedentes o diferencias se entenderán todas aquéllas superficies de terreno que excedan del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas. Estos excedentes o diferencias se adjudicarán al propietario del lote que ha sido mal medido cobrándole el precio de mercado". (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original).

El Art. 482, sobre la adjudicación forzosa, menciona: " **Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años. En el caso de propietarios pertenecientes a grupos de atención prioritaria la municipalidad tomará medidas de acción positiva".** (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original).

3.- CONCLUSIONES:

Por lo expuesto y revisado que fue la documentación existente, se concluye:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

3.1. Del informe N° 017-DP-GADM-SFD-2014, del 15 de enero de 2014, suscrito por el Arq. Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, se desprende que en el lote de terreno número 14 de la manzana 45, del sector 3, del propietario, señor. Jesús Evangelio Gómez Pobeda, que de la inspección realizada se detectó una diferencia de área entre lo medido y el terreno del propietario, que es de 48,69 metros cuadrados y la extensión del lote que le corresponde es de 373.29 metros cuadrados, dando un área total 421,98 metros cuadrados. Que la faja de terreno que se detecta, es de propiedad municipal, que por sus reducidas dimensiones no puede ser utilizada para ningún proyecto municipal y al no existir otro colindante al cual beneficie se podría acoger el pedido; toda vez que, el área de terreno situado en la manzana 48,69 metros cuadrados que corresponden a la faja de terreno ubicado en el Barrio, El Cisne, legalmente pueden ser considerados un bien de dominio privado de la entidad municipal, como lo señala el Art. **419** del **COOTAD**, por lo que recomienda legalizar la faja de terreno de 48,69 metros cuadrados, que se ha mantenido sin posesionario alguno y que resultó efecto de un desplazamiento de la vía o de un inadecuado levantamiento en el momento de la escrituración a quien es colindante del área municipal.

3.2.- Del informe N° 046-DPT-JAC-GADMSFD-2014, del 12 de marzo de 2013, suscrito por la Lcda. Mariela Giraldo, Jefa de Avalúos y Catastros, en el cual, menciona: "...Que en el Catastro Municipal, se encuentra estas fajas consideradas, como bien mostrenco, catastrado como Bien Municipal, lo cual una vez obtenidas las áreas, se permita dar a conocer el costo del valor por metro cuadrado comercial aprobado mediante Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales del bienio 2012-2013, mismo que determina el valor de \$ 27,00 por metro cuadrado, área determinada de 48,69, como faja sobrante, del lote No.- 14, manzana 45,69 metros cuadrados, dando un total a pagar de **1.314,63** Dólares de los Estado Unidos de Norteamérica

3.3. Al existir un pedido formal del señor Jesús Evangelio Gómez Pobeda, que se le adjudique una faja de terreno de 48,69 metros cuadrados, sobrante del lote de terreno número 14, de la manzana 45, del sector 3 del Barrio, El Cisne y al existir el informe técnico favorable, considero que el **GAD** Municipal, le adjudique la faja de terreno al peticionaria.

4.- RECOMENDACIÓN:

Con los antecedentes expuestos, recomiendo:

Siendo una faja de terreno 45,69 metros cuadrados, sobrante del lote de terreno número 14, de la manzana 45, del sector 3, del Barrio, El Cisne, considero que se debe adjudicar, a favor del señor Jesús Evangelio Gómez Pobeda, por ser colindante y un bien de dominio privado, mostrenco y por lo tanto, bien de la entidad municipal, como lo señala el literal c) del Art. 419 del COOTAD e informe N° 046-DPT-JAC-GADMSFD-2014, del 12 de marzo de 2013, debiendo para el efecto realizar la escritura aclaratoria correspondiente.

A continuación el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal, manifiesta está a consideración el siguiente informe compañera y compañeros Concejales, la Concejala Lic. Raquel Vega, mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respaldo El Concejala Manuel Arévalo, al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el señor Tlgo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales; Manuel Arévalo; por la moción; Teresa Morocho por la moción; Lic. Raquel Vega, por la moción y Lic. Miguel Saltos por la moción. Por lo tanto se contabilizan cuatro votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESOLVIO:**

1. **Aprobar el Informe No. 121-PS-GADMSFD-2014, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.**
2. **Adjudicar a favor del señor Jesús Evangelio Gómez, una faja de terreno de 48,69 m2, sobrante del lote de terreno No. 14, de la manzana 45 sector 3, ubicado en las calles Brasil y 25 de Mayo, Barrio El Cisne, por ser colindante y un bien de dominio privado, mostrenco y por lo tanto, bien de la entidad municipal, como lo señala el literal c) del Art. 419 del COOTAD e informe N° 046-DPT-JAC-GADMSFD-2014, del 12 de marzo de 2013, debiendo para el efecto realizar la escritura aclaratoria correspondiente.**
3. **Que el beneficiario pagará el valor comercial de la faja mencionada es de USD 27,00 por metro cuadrado, dando un total a pagar de USD. 1.314.63**
4. **Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.**

Punto Once.- Clausura.- No existiendo más asuntos que tratar, el Alcalde del GAD Municipal, expresar compañeras y compañero Concejales una vez agotada la agenda les agradezco su atención, con estas palabras dio por clausurada la sesión siendo las 16h35, firmando para constancia de lo actuado, junto con la Secretaria que certifica.

Tlgo Augusto Espinoza Lema
ALCALDE

Lic. Mercedes Castillo
SECRETARIA GENERAL (E)